

OBSERVANTE : FUNDACIÓN ESTACIÓN BIOLÓGICA GUAYACANAL:

Fecha y hora de presentación: 30 de noviembre de 2023 5:11 p. m.

“(...)

Dentro del proceso de aplicación para la convocatoria 031 de 2023, quisiera saber si ha habido alguna adenda o modificación de fechas.

Igualmente solicito la respuesta a las preguntas planteadas por los participantes cuyo cierre se dió el 28 de noviembre de 2023.”

RESPUESTA:

Se aclara al observante que al treinta (30) de noviembre de 2023, no se ha realizado ninguna adenda modificando el cronograma de la convocatoria 031 de 2023, no obstante, el día de hoy se publicará la Adenda N°. 01 atendiendo las solicitudes de los proponentes de ampliación de las fechas establecidas en el cronograma de la presente convocatoria, la cual se puede consultar en la página web de fiduciaria la previsora S.A. y en el Secop 2.

Ahora bien, respecto de la solicitud de envío de respuestas a las preguntas planteadas por los proponentes, se informa que de conformidad con las etapas establecidas en el cronograma de la convocatoria 031 de 2023, el plazo para dar respuestas a los observaciones al Análisis Preliminar es el primero (01) de diciembre de 2023.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FINANCIERAS DEL ANALISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA 31 DE 2023

OBSERVANTE:	CORPORACIÓN DE LA TECNOLOGÍA AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CORPOJAGUAR)
FECHA DE PRESENTACIÓN	MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023
HORA DE PRESENTACIÓN	4:52 P. M.

Observación:

“Teniendo en cuenta los anexos de Análisis Preliminar de la convocatoria, queremos solicitar al Fondo Colombia en Paz se reevalúe o se ajuste el valor de capital de trabajo que se encuentra en el numeral 3.2.3 Indicadores de Capacidad Financiera, de la siguiente manera,

Indicador: Capital de Trabajo

Requisito: Mayor o igual a \$150'000.000

De esta manera da mayor posibilidad de participación competitiva para más proponentes.”

Respuesta

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, no acoge la observación, lo anterior teniendo en cuenta que el proceso se estructuró, con plena observancia de los principios de la función pública y de la gestión fiscal de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del FCP. En este sentido, la capacidad financiera habilitante se estableció como resultado del análisis correspondiente a la información financiera publicada por la Superintendencia de Sociedades, lo cual llevo a determinar los indicadores financieros y de capacidad organizacional mínimos requeridos de la vigencia 2022, lo anterior teniendo en cuenta las necesidades operativas del contrato, el plazo, valor, forma de pago, entre otros.

OBSERVANTE:	YEINI BELTRAN CUENCA
FECHA DE PRESENTACIÓN	MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023
HORA DE PRESENTACIÓN	4:57 P. M.

Observación:

“Se solicita a la entidad que con el fin de garantizar el principio de Selección objetiva y transparencia y pluralidad de oferentes se modifiquen los indicadores solicitados y se definan unos en menor proporción a los solicitados (...).”

Respuesta

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, no acoge la observación, lo anterior teniendo en cuenta que el proceso se estructuró, con plena observancia de los principios de la función pública y de la gestión fiscal de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del FCP. En este sentido, la capacidad financiera habilitante se estableció como resultado del análisis correspondiente a la información financiera publicada por la

Superintendencia de Sociedades, lo cual llevo a determinar los indicadores financieros y de capacidad organizacional mínimos requeridos de la vigencia 2022, lo anterior teniendo en cuenta las necesidades operativas del contrato, el plazo, valor, forma de pago, entre otros.

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA NO. 031 DE 2023

De acuerdo con los términos del cronograma del proceso en referencia, mediante el presente documento se da respuesta a las observaciones TÉCNICAS presentadas al análisis preliminar de la Convocatoria Abierta No. 031 de 2023 que tiene por objeto:

Realizar el diseño, implementación, monitoreo, manejo y seguimiento de las actividades necesarias para lograr procesos de restauración ecológica multifuncional, mediante el desarrollo de procesos comunitarios que mejoren la conectividad y capacidad de regulación hidroclicmática de los ecosistemas, fomenten economías comunitarias basadas en la biodiversidad y permitan avanzar en el ordenamiento alrededor del agua, la reconciliación y la paz en el municipio de El Paujil (Caquetá).

De acuerdo con los términos del cronograma del proceso, el FCP da respuesta a las observaciones técnicas presentadas, así:

1. OBSERVANTE AMAZONIA EMPRENDE

OBSERVACIÓN EN TÉRMINO

- 1.1. ¿La restauración ecológica de las 300 hectáreas debe ocurrir en predios privados con títulos de propiedad sobre el predio? o también, ¿puede ser en predios públicos del Municipio del Paujil? ¿Pueden vincularse familias que no tengan título de propiedad sobre el predio?

RESPUESTA:

Como se establece en el ANEXO CONVOCATORIA ABIERTA 031-2023 - TDR numeral 4.1, el alcance del proyecto establece que, la selección de las áreas que serán sujeto de restauración se efectuarán a través de procesos participativos y en función de mejorar la conectividad y capacidad de regulación hídrica del paisaje. Por ello, el Anexo técnico determina una fase comunitaria de priorización y co-diseño del paisaje, que permitirá el desarrollo de los procesos de concertación socio-institucional para la priorización de al menos 300 hectáreas de intervención, bajo acuerdos sociales de restauración. Lo anterior significa que, el carácter público o privado, o el estado de formalización de los predios no son restricciones para la implementación de los procesos de restauración, en la medida en que la organización de base de cada vereda o territorio apruebe su selección -bajo criterios construidos de manera participativa- y cumpla con los determinantes ambientales y de ordenamiento territorial existentes.

Ahora bien, es deber del ejecutante del proyecto verificar la situación jurídica del predio que se pretende intervenir, puesto que deberá contar con autorización del titular independientemente de su naturaleza pública o privada para que el mismo sea intervenido.

- 1.2. ¿El Municipio del Paujil, el Fondo Colombia en Paz o la Agencia de Renovación del Territorio tiene un listado o preselección de las familias que comprenden las 300 hectáreas o parte de las 300 hectáreas? si es así, ¿cuáles fueron los criterios de selección de esas familias? ¿Pueden compartirlos? o por el contrario, ¿el proyecto debe identificar las familias que comprenden las 300 hectáreas? Si es así, ¿existe un mínimo o un máximo de familias que deban vincularse? En otras palabras, ¿qué sucede si en un caso hipotético se vinculan a 2 familias que tienen 150 hectáreas, cada una?

RESPUESTA:

De acuerdo con lo expuesto en los numerales 5.2. objetivos específicos y 7.1.1. Fase 1. Priorización y co-diseño del paisaje, del anexo 13. TDR/Anexo técnico, contenido en el documento "ANEXOS-CONVOCATORIA-ABIERTA-031-2023". Se establece que: "las áreas sujetas a priorizar para la restauración, así como las familias asociadas, se deben realizar bajo procesos de concertación comunitaria y acuerdos de trabajo. Igual, es claro que se debe considerar la mayor participación de las comunidades, para poder obtener el impacto esperado a nivel territorial y garantizar la continuidad de los procesos de restauración implementados. En este sentido, la propuesta técnica y financiera deberá contener criterios de equidad y cierre de brechas sociales, entendiendo los procesos de restauración como una solución basada en la naturaleza capaz de generar beneficios ambientales, al tiempo que permite el cierre de brechas sociales, mejorar el bienestar de las comunidades y la transformación de las realidades de los territorios.

Para el caso hipotético expuesto, es una eventualidad que se puede presentar; siempre y cuando, las áreas y familias priorizadas, hayan sido aprobadas y aceptadas en los acuerdos de trabajo y concertación comunitaria. De igual forma, tener en cuenta que en el numeral 3.4. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA, en el ítem B. "Diseño metodológico, que describa los lineamientos generales que tendrá en cuenta en el desarrollo y ejecución del proyecto..." se debe contemplar, entre otros el siguiente acápite: "Fortalecimiento de capacidades técnicas y funcionales de las comunidades para la restauración ecológica". Por lo tanto, la propuesta técnica debe tener criterios de implementación que cumplan en términos ambientales y sociales.

1.3. ¿La restauración ecológica de las 300 hectáreas debe ser asistida/activa (plantación de árboles) o puede ser restauración natural/pasiva (aislamiento de zonas)? En otras palabras, la totalidad de las 300 hectáreas debe implementarse bajo sistemas de plantaciones arbóreas?

RESPUESTA:

De acuerdo con los numerales 7.1.1. Fase 1. Priorización y co-diseño del paisaje... "en primera instancia se busca consolidar una alianza socio-institucional que permita efectuar procesos participativos, rápidos y concertados de diagnóstico, zonificación y co-diseño del paisaje de la microcuenca con mayor importancia socio-ecológica territorial para la regulación y abastecimiento hídrico del municipio" y 7.1.2. Fase 2. Implementación y mantenimiento... "se llevarán a cabo todas las acciones de diseño participativo de las estrategias de restauración; así como, los procesos pre-operativos que integran la consecución o propagación del material vegetal, compra de herramientas, equipos, entre otros".

Por lo tanto, es factible que luego del diagnóstico inicial y la concertación comunitaria de las áreas y estrategias de restauración, se establezcan estrategias de restauración asistida/activa y natural/pasiva; sin embargo, se debe tener en cuenta, que como se establece en el objetivo específico 2, se debe "Impulsar procesos comunitarios de restauración multifuncional, mediante la revitalización de por lo menos 300 hectáreas...". Es decir, que se pueden establecer más de 300 hectáreas en procesos de restauración. De igual forma, tener en cuenta que una vez finalizada la Fase 1. Priorización y co-diseño del paisaje, se deben entregar entre otros productos los siguientes: "1.5.1 Informe de priorización participativa y acuerdos de trabajo para la restauración de al menos 300 hectáreas de intervención..." y un "Presupuesto detallado, producto del diagnóstico, priorización de áreas y concertación comunitaria de las estrategias de restauración y fortalecimiento de capacidades priorizadas".

La propuesta técnica a valorar debe ser capaz de considerar acciones capaces de cumplir con los objetivos de incorporación de por lo menos 300 nuevas hectáreas en procesos de restauración, al tiempo que

promueven la transformación productiva y la revitalización del paisaje, fortaleciendo las economías comunitarias de la restauración y la biodiversidad.

1.4. En las zonas de restauración ecológica de las 300 hectáreas, de manera asistida/activa (plantación de árboles), ¿cuál es el mínimo de árboles que deben plantarse por hectárea cuando se sugiere el diseño de 5 x 5 m (en coberturas de bosques disturbados), de 3 x 3 m (coberturas de rastrojo) y de 2 x 2 (áreas de pastizales donde no hay cobertura vegetal)? En otras palabras, se debe plantar la totalidad de la hectárea para cada uno de los modelos expuestos? o puede plantarse parcialmente la hectárea para cada uno de los modelos expuestos?

RESPUESTA:

De acuerdo con los TDR, no existe una especificación en cuanto al número de árboles, debido a que la concepción de los procesos de restauración van mucho más allá de la siembra de árboles. El objetivo del proyecto es la restauración ecológica multifuncional, y tal como se menciona la Justificación es "una apuesta de paz, seguridad hidrolimática y transformación territorial, los procesos de restauración ecológica diseñados y efectuados de manera participativa se constituye en una herramienta de vital importancia para recuperar la naturaleza perdida y promueven transiciones socioeconómicas fundamentadas en la transformación y diversificación de sistemas productivos basados en la biodiversidad." por tanto se debe considerar los objetivos de la restauración con criterios socioecológicos basados en las necesidades de conectividad ecológica, capacidad de regulación hidrolimática de los ecosistemas, pero también socioeconómicas, que fomenten economías comunitarias basadas en la biodiversidad de la población involucrada. Estos aspectos son considerados como criterios para la evaluación de las propuestas técnicas y financieras que se presenten en la convocatoria.

1.5. Para los procesos de restauración activa/asistida, ¿la totalidad de los árboles plantados deben tener una vocación productiva/económica? o se consideran árboles o especies que cumplan funciones ecológicas y no necesariamente económicas?

RESPUESTA:

El objetivo del proyecto es la restauración ecológica multifuncional. En la Justificación del proyecto se propone "Como una apuesta de paz, seguridad hidrolimática y transformación territorial, los procesos de restauración ecológica diseñados y efectuados de manera participativa se constituye en una herramienta de vital importancia para recuperar la naturaleza perdida y promueven transiciones socioeconómicas fundamentadas en la transformación y diversificación de sistemas productivos basados en la biodiversidad"; por tanto, se debe considerar los objetivos de la restauración con criterios socioecológicos basados en las necesidades de conectividad ecológica, capacidad de regulación hidrolimática de los ecosistemas, pero también socioeconómicas, que fomenten economías comunitarias basadas en la biodiversidad de la población involucrada.

1.6. ¿Cuál es el valor mínimo y máximo de compra de las plántulas en vivero?

RESPUESTA:

No se tuvo previsto un mínimo o máximo, teniendo en cuenta que estos valores fluctúan y depende de los valores del mercado. Sin embargo, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 8.5 Obtención del material vegetal: "El 80% del material vegetal deberá ser gestionado y contratado con las organizaciones sociales, ambientales y comunitarias de las veredas y los municipios de intervención. Para ello es fundamental el incentivo a la asociatividad para la generación de viveros satélites y comunitarios que puedan generar las plántulas nativas necesarias para la implementación de la restauración ecológica".

1.7. ¿De quién es la propiedad de los subproductos derivados de la restauración ecológica (frutales, carbono, madera, etc.)?

RESPUESTA:

Como se define en la fase transversal de fortalecimiento de capacidades incorporado del Anexo técnico de los TDR, los productos derivados de la restauración deberán integrar un portafolio de negocios de la restauración y la biodiversidad, a través de la conformación de una empresa comunitaria de la restauración con al menos dos cadenas de valor financiadas. Por lo tanto, los productos son de las comunidades y el desarrollo del proyecto deberá ser capaz de potencializar la asociatividad productiva y económica territorial.

2. PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

OBSERVACIÓN EN TIEMPO

2.1. La Universidad requiere revisar y avalar la propuesta por diferentes instancias internas para poder brindar una estructuración técnica y presupuestal mucho más precisa siguiendo nuestros estándares de calidad interno. Es por esta razón, que solicitamos amablemente ampliar el plazo hasta 14 diciembre de 2023 para cumplir con nuestro proceso de calidad interno.

RESPUESTA:

Se acoge la observación y esta se verá reflejada mediante adenda Nro 1 del proceso.

3. PROPONENTE: YEINE BELTRAN CUENCA

OBSERVACIÓN EN TÉRMINO

3.1. Observación 1: Como se puede verificar en los apartes citados la entidad en los términos de referencia dispone que se evaluará la experiencia de acuerdo a la consignada en el RUP y adicionalmente que la experiencia habilitante que acredite debe contener los códigos UNSPSC definidos en el ítem 3.3.1.

Así las cosas, se solicita a la entidad evaluar la experiencia a corte de 2022 de acuerdo con lo consignado en el RUP y los contratos ejecutados y liquidados en la terminación del año 2023 se evalúen sin tener en cuenta la experiencia registrada en el RUP o en su defecto se realice la evaluación de la misma sin Observancia a lo consignado en el RUP en aras de garantizar el principio de transparencia y la Pluralidad de Oferentes. En este orden de ideas, también se solicita que la entidad reevalúe la exigencia del cumplimiento de los códigos UNSPSC definidos en los términos de referencia en los contratos con los cuales se acredite la experiencia habilitante y no se solicite dicha exigencia a fin de garantizar el principio de transparencia y Pluralidad de Oferentes ya que limita la participación de oferentes que pueden acreditar la experiencia habilitante exigida pero que dichos contratos sólo cumplen con uno o ninguno de los códigos solicitados. Al respecto, Colombia Compra Eficiente –CCE-, mediante concepto C 881 de 2022, reiteró la prohibición de rechazar a un oferente por no encontrarse inscrito y/o clasificado uno o varios códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC resaltando que, la exigencia de tal codificación, debe requerirse sobre los contratos registrados en el RUP: (ver anexo para ampliar información)

RESPUESTA:

No se acoge la observación teniendo en cuenta que, la verificación de los Códigos UNSPSC se realizan sobre los objetos de los contratos, los cuales constituyen los requisitos habilitantes del proponente, así mismo se señala que la verificación se realizará de acuerdo a la información consignada en el RUP, los contratos registrados que se pretendan presentar como requisitos deberán contener al menos uno de los códigos señalados en el ítem 3.3.1.

De igual forma, será presentada en la Adenda Nro. 1 al proceso de convocatoria Nro. 31 la aclaración del numeral 3.3.1.

3.2. Se solicita a la entidad aclarar los términos de enfoque Bioeconomías y producción sustentables Citados en el ítem dos de los FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

RESPUESTA:

Dentro de las consideraciones técnicas, en el numeral 8.7. Cadenas de valor y economías comunitarias de la biodiversidad, del anexo No. 13. TERMINOS DE REFERENCIA/ANEXO TÉCNICO; se describe el enfoque que se busca en términos de bioeconomías y producción sustentable. De manera complementaria se asume la definición establecida por la Misión de Sabios de Colombia (2019) <https://acortar.link/14YUhq>:

La bioeconomía es un área que abarca una amplia gama de actividades económicas, que a su vez se benefician de nuevos descubrimientos, productos y servicios relacionados y derivados de las ciencias biológicas... no se identifica como un sector en sí mismo, sino como un grupo que interconecta directamente cadenas de valor y que se relaciona con muchos sectores existentes entre los que se encuentra la agricultura, el sector de alimentos, silvicultura, industria maderera, residuos, bioproductos industriales y energía... (33 p.)

4. PROPONENTE: AITEC OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA

4.1. Experiencia técnica habilitante del proponente:

Solicitamos a la entidad que para la experiencia técnica habilitante del proponente considere como válidos dentro de los contratos a presentar mediante los cuales se pretenda acreditar este requisito no solo el objeto sino también el alcance o actividades ejecutadas dentro de ellos. En ocasiones, el objeto de un contrato no refleja completamente todas las actividades realizadas, las cuales son fundamentales para el desarrollo del proyecto. Permitir la validez de estos aspectos proporcionaría una evaluación más exhaustiva de la experiencia de los candidatos, lo que garantizaría una selección más justa y precisa. Esta ampliación de los criterios de evaluación fomentaría la transparencia y equidad en el proceso y facilitaría la identificación de los candidatos más adecuados para la elaboración del proyecto.

RESPUESTA:

El Capítulo IV de los TDR criterio de evaluación y ponderación los cuales buscan que las entidades proponentes cuenten con la experiencia necesaria para el desarrollo integral del objetivo del proyecto. Las intervenciones requieren experticia no sólo en aspectos técnicos de la restauración y ambientales, sino en la capacidad que puedan tener las entidades para efectuar las acciones propuestas bajo un enfoque horizontal para la conformación de alianzas con las organizaciones de base comunitaria, que permitan que

los recursos destinados fortalezcan sus capacidades técnicas, organizativas y productivas.

4.2. En referencia al criterio número 2, se entiende que aquellos contratos en los que se hayan realizado las siguientes actividades, cumplirían a cabalidad con este requisito:

4.2.1. Formulación participativa de planes de manejo ambiental: Ya que esta actividad demuestra la capacidad del proponente para colaborar activamente con las comunidades locales y partes interesadas en la planificación y gestión de recursos naturales. Esta experiencia respalda la apropiación social del conocimiento, ya que implica la participación directa de las comunidades en la toma de decisiones relacionadas con la conservación ambiental.

RESPUESTA:

Cómo lo dice su nombre, los planes de manejo ambiental son instrumentos de planificación. Si bien contemplan procesos participativos de construcción de acciones, la formulación no significa que estas acciones se implementen. Es fundamental que las entidades demuestren su capacidad para fortalecer la organización social de base, en términos no solo de capacidades, sino también administrativas, financieras, productivas y en ejecución.

No es únicamente una consideración alrededor de lo participativo en términos de la formulación; por tanto, no cumplirían a cabalidad con el criterio: 3.3.1. EXPERIENCIA TECNICA HABILITANTE DEL PROPONENTE (ANEXO No. 14) El proponente deberá acreditar la experiencia técnica habilitante, a través de mínimo cinco (5) contratos terminados y/o liquidados y máximo 8 contratos; los cuales, estarán relacionados con Manejo y/o conservación de la Biodiversidad, restauración ecológica, y/o fortalecimiento comunitario, de acuerdo con lo establecido a continuación: 1. Al menos dos (2) de los contratos aportados deberá tener el objeto relacionado a Restauración Ecológica.

4.2.2. Establecer objetivos de conservación: Esta actividad demuestra que el proponente tiene experiencia en definir metas claras y específicas para la protección de la biodiversidad. Este conocimiento es esencial para garantizar que las intervenciones propuestas estén alineadas con los objetivos de conservación y que se establezcan medidas efectivas para la preservación de la biodiversidad.

RESPUESTA:

Tener en cuenta que el numeral 3.3.1. EXPERIENCIA TECNICA HABILITANTE DEL PROPONENTE (ANEXO No. 14) 2. Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá tener el objeto relacionado con apropiación social del conocimiento y/o herramientas participativas de conservación de biodiversidad. Por lo tanto, debe ser claro que la experiencia contemple la construcción participativa de herramientas para la conservación de la biodiversidad. El enfoque de este proyecto contempla un enfoque de trabajo comunitario y de construcción participativa

4.2.3. Realizar análisis socioeconómico de la zona: La realización de análisis socioeconómicos de la zona es relevante, ya que proporciona una comprensión integral de las comunidades locales y sus interacciones con el entorno. Esta actividad respalda la apropiación social del conocimiento al considerar las dimensiones sociales y económicas en la planificación de intervenciones de conservación, asegurando que estas sean contextualmente relevantes y sostenibles.

RESPUESTA:

En la mayoría de los proyectos socioambientales, el análisis socioeconómico es una fase indispensable de los mismos. No podría ser un factor relevante que dé más valor diferencial de otro por contemplarlo, y no

necesariamente implica la apropiación social del conocimiento, debido a que dependerá del método y mecanismos de registro y uso de la información por las comunidades para la toma de decisiones específicas de tipo social, económico, ambiental o cultural. Asimismo, se debe tener en cuenta que este componente hace parte integral en un proceso de restauración, que se incorpora dentro de las acciones a realizar en el proyecto - Fase 1. Priorización y co-diseño del paisaje (TDR).

4.2.4. Capacitaciones a comunidades: La experiencia en la capacitación de comunidades es esencial para la apropiación social del conocimiento. Proporciona evidencia de la habilidad del proponente para transferir información, habilidades y tecnologías relevantes a las comunidades locales, empoderándolas en la gestión y conservación de sus recursos naturales.

RESPUESTA:

El proyecto en mención contempla un elemento que va más allá de las capacitaciones, aunque es un importante aspecto a tener en cuenta en la medida que se complementa con experiencias relacionadas con el fortalecimiento integral de las capacidades sociales, técnicas, organizativas-institucionales y ambientales. Por tanto, si la experiencia se limita a procesos de capacitación/formación, se tendrá en cuenta, pero con niveles de puntajes acordes a la integralidad de los aspectos que determinan la experiencia de la organización en el fortalecimiento de capacidades sociales demostrables.

4.2.5. Implementación de esquemas de pagos por servicios ambientales -PSA: Esta actividad refleja un enfoque innovador y orientado a resultados en la conservación de la biodiversidad. Este tipo de contratos demuestra la capacidad del proponente para diseñar e implementar estrategias que involucren a las comunidades locales en la protección de los ecosistemas mediante incentivos económicos, fortaleciendo así la conexión entre la conservación y el bienestar económico de las comunidades.

RESPUESTA:

Aunque no está directamente relacionada con el criterio No. 2 de experiencia específica en proyectos de fortalecimiento de capacidades comunitarias y empresariales, con enfoque en bioeconomías y producción sustentable..., el diseño de incentivos socioeconómicos y valoración del servicio social de la restauración, es definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el marco de la Estrategia Nacional de Restauración 2023-2026, una de las líneas estratégicas para construir economías solidarias de la restauración y de la biodiversidad. Por lo anterior, puede ser considerado.

4.2.6. Fortalecimiento y capacitaciones a juntas de acción comunal: Teniendo en cuenta que, esto es fundamental, ya que estas organizaciones suelen desempeñar un papel clave en la implementación de acciones de conservación a nivel local. Este tipo de actividades respalda la apropiación social del conocimiento al fortalecer la capacidad de las comunidades locales para liderar y participar activamente en iniciativas de conservación de la biodiversidad.

RESPUESTA:

Este componente está inmerso y se puede considerar en el criterio 4. "Al menos uno (1) de los contratos aportados en donde se evidencie la ejecución de proyectos con comunidades campesinas hasta por el 20 % del valor del presente proyecto". De igual, el componente específico de fortalecimiento de capacidades, es tenido en cuenta y valorado, dentro de los factores de evaluación y ponderación en el Ítem 2. "El proponente demuestra la ejecución de (2) contratos, experiencia específica en proyectos de fortalecimiento de capacidades comunitarias y empresariales, con enfoque en bioeconomías y producción sustentables; preferiblemente ligados o relacionados a proyectos de restauración ecológica. En el evento en que se acredite un solo contrato para cualquier componente se otorgarán 100 puntos. 200"

4.2.7. Personal mínimo requerido: COORDINADOR

Solicitamos respetuosamente a la entidad la eliminación de uno de los requisitos que deberá cumplir el profesional propuesto para el cargo de coordinador, específicamente la condición que exige que este debe ser oriundo del Caquetá o con experiencia laboral en el departamento, esta solicitud se justifica en varias razones. En primer lugar, eliminar la condición de ser oriundo del Caquetá o tener experiencia laboral en el departamento amplía el grupo de candidatos disponibles, permitiendo una selección basada en habilidades y experiencia específicas en restauración ecológica y desarrollo comunitario. Esto asegura la identificación del profesional más idóneo para liderar el proyecto. Además, esta modificación fomenta la diversidad de perspectivas, lo que puede enriquecer la ejecución del proyecto al incorporar ideas innovadoras y mejores prácticas de otras regiones. Asimismo, permite aprovechar la experiencia internacional, posibilitando la incorporación de enfoques exitosos a nivel global. La prioridad se centra en garantizar la competencia técnica del coordinador, asegurando que posea la experiencia y habilidades necesarias para liderar con éxito el proyecto de restauración ecológica multifuncional y el desarrollo de economías comunitarias basadas en la biodiversidad en El Paujil. En resumen, esta modificación facilita una selección más focalizada en la competencia técnica y la experiencia relevante, optimizando así las posibilidades de éxito del proyecto.

RESPUESTA:

Item 3.6. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Coordinador: El equipo de trabajo debe estar coordinado por un (a) profesional con formación en Ciencias Ambientales (Ecología, Biología, Ingeniería Forestal y/o Ambiental o afines) Experiencia general de 10 años, con postgrado preferiblemente o experiencia equivalente en restauración ecológica de 8 años; además, con énfasis en participación comunitaria y gobernanza, preferiblemente oriundo del Caquetá o con experiencia laboral en el departamento.

No es una condición excluyente, pero si técnicamente tiene un peso que viabiliza la propuesta técnicamente. El conocimiento de los contextos territoriales, de las dinámicas organizativas e institucionales de la región y la valoración y fortalecimiento del capital humano existente en los territorios, es para la Agencia de Renovación del Territorio -ART y el Gobierno Nacional, un aspecto fundamental para la transformación territorial. Fortalecer capacidades locales para regiones como el Caquetá también están relacionadas con apoyar personal local.